



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
30 de agosto de 2017

### Resolución 2372 (2017)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8035<sup>a</sup> sesión,  
celebrada el 30 de agosto de 2017**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Somalia,

*Subrayando* su respeto de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia,

*Condenando* los ataques llevados a cabo por Al-Shabaab en Somalia y otros lugares, *expresando* seria preocupación por la constante amenaza que representa Al-Shabaab, y *subrayando* su preocupación porque Al-Shabaab sigue controlando territorio y extorsionando para obtener ingresos en Somalia,

*Expresando* indignación por la muerte de civiles en ataques de Al-Shabaab y rindiendo homenaje a la valentía demostrada y los sacrificios realizados por el personal de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) y de las fuerzas de seguridad somalíes en la lucha contra Al-Shabaab, y *reconociendo* la necesidad de preservar los logros alcanzados con su compromiso,

*Reiterando* su determinación de apoyar los esfuerzos por reducir la amenaza que representa Al-Shabaab en Somalia, y *subrayando* su compromiso de apoyar un proceso político de paz y reconciliación inclusivo que esté dirigido por los somalíes,

*Condenando* los abusos y las violaciones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario que se siguen cometiendo en Somalia, en particular los ataques deliberados contra civiles,

*Acogiendo con beneplácito* las positivas contribuciones de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia (UNSOS) para afianzar los logros alcanzados por la AMISOM y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), y *recalcando* la importancia de una colaboración eficaz entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y los Estados Miembros en Somalia,

*Reconociendo* que el Gobierno Federal de Somalia tiene la responsabilidad primordial de proteger a sus ciudadanos y establecer sus propias fuerzas de seguridad nacionales, observando que esas fuerzas deberían ser inclusivas y representativas de Somalia y actuar cumpliendo plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,



*Encomiando* la decisión del Gobierno Federal de Somalia de considerar la reforma del sector de la seguridad una prioridad para los próximos cuatro años, *acogiendo con beneplácito* que los dirigentes del Gobierno Federal de Somalia y de los estados miembros federales hayan hecho suya una nueva Estructura de Seguridad Nacional, *exhortando* al Gobierno Federal de Somalia y a los estados miembros federales a satisfacer los criterios establecidos en la Estructura de Seguridad Nacional, dada la amenaza que sigue representando Al-Shabaab, y *subrayando* la importancia de que se apliquen las decisiones clave que definen con mayor precisión la composición y las funciones de las fuerzas de seguridad somalíes a nivel nacional y federal en consonancia con la Estructura acordada, a fin de acelerar la reforma del sector de la seguridad,

*Reafirmando* el firme compromiso de los asociados internacionales de prestar apoyo al Gobierno Federal de Somalia y a los estados miembros federales en el establecimiento, en el marco del Consejo de Seguridad Nacional y los Consejos Regionales de Seguridad, de un sector de la seguridad capaz, responsable, aceptable y de costo asequible, liderado por los somalíes, como se establece en el Pacto de Seguridad aprobado por Somalia y los asociados internacionales el 11 de mayo de 2017 en la Conferencia de Londres sobre Somalia,

*Reconociendo* que una Somalia más estable es vital para la seguridad regional,

#### AMISOM

*Encomiando* la contribución de la AMISOM a la paz y la estabilidad duraderas en Somalia, *observando* su contribución decisiva a la mejora de la situación de la seguridad y al mantenimiento de la seguridad necesaria para poder lograr progresos en la consolidación de la paz y la construcción del Estado en Somalia, lo que incluye dos procesos políticos nacionales, *expresando* su reconocimiento a los Gobiernos de Burundi, Djibouti, Etiopía, Ghana, Kenya, Nigeria, Uganda, y Sierra Leona por seguir proporcionando efectivos militares, policía y equipo a la AMISOM, y *reconociendo* los grandes sacrificios realizados por las fuerzas de la AMISOM,

*Recordando* las conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en Somalia (S/AC.51/2017/2),

*Tomando nota* del examen de la AMISON realizado conjuntamente por la Unión Africana y las Naciones Unidas, de conformidad con lo solicitado en el párrafo 24 de la resolución 2297 (2016), el informe sobre las enseñanzas extraídas de diez años (2007-2017) de la AMISOM, y el comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, de fecha 12 de julio de 2017, relativo a la situación en Somalia y la AMISOM, así como los resultados de la reunión de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía celebrada el 3 de julio de 2017,

*Expresando* su apoyo a un traspaso gradual, basado en las condiciones existentes, de las funciones de seguridad de la AMISOM a las fuerzas de seguridad somalíes, a fin de asegurar que se preserven los logros en materia de seguridad que tanto costó alcanzar,

*Acogiendo con beneplácito* la investigación llevada a cabo por la Unión Africana de las denuncias de actos de violencia sexual presentadas contra algunos efectivos de la AMISOM, *subrayando* la importancia de que la Unión Africana aplique las recomendaciones del informe y adopte medidas para prevenir nuevos abusos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2272 (2016),

*Expresando preocupación* por las informaciones de elementos partidarios del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Daesh) en

Somalia y por las implicaciones en materia de seguridad que la situación en el Yemen tiene para Somalia,

*Expresando grave preocupación* por las consecuencias humanitarias de la grave sequía en Somalia, y *encomiando* la facilitación por la AMISOM de la prestación de asistencia humanitaria en apoyo de las autoridades somalíes,

*Habiendo determinado* que la situación imperante en Somalia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

#### AMISOM

1. *Pone de relieve* que el objetivo a largo plazo para Somalia es que, con el apoyo de sus asociados internacionales, las fuerzas de seguridad somalíes asuman la plena responsabilidad por la seguridad de Somalia, y, a este respecto, *reconoce* que la AMISOM sigue siendo esencial para mantener la seguridad durante el período de transición a fin de que las fuerzas de seguridad somalíes puedan reforzar su capacidad;

2. *Conviene* con el Secretario General en que las condiciones existentes en Somalia no son apropiadas para desplegar una misión de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y *solicita* al Secretario General que mantenga en constante examen los parámetros para el despliegue;

3. *Subraya* que los aumentos de la dotación decididos en las resoluciones 2036 (2012) y 2124 (2013) debían servir para mejorar a corto plazo la capacidad militar de la AMISOM, y como parte de una estrategia general de salida de la Misión, tras lo cual se considerará la posibilidad de reducir su dotación, a la luz de los avances realizados sobre el terreno;

4. *Acoge con satisfacción*, en ese sentido, la recomendación formulada por el examen conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas de que se reduzca y reorganice de manera gradual y escalonada la dotación de personal uniformado de la AMISOM a fin de prestar más apoyo a las fuerzas de seguridad somalíes en momentos en que asumen progresivamente el control de la seguridad en el país, *acoge con beneplácito* el compromiso del Gobierno Federal de Somalia de realizar operaciones conjuntas a fin de convertirse en el principal proveedor de seguridad en Somalia, y *recalca* la necesidad de que el traspaso de la responsabilidad en materia de seguridad a las fuerzas de seguridad somalíes tenga en cuenta las condiciones de seguridad de cada localidad;

#### Prioridades y tareas

5. *Decide* autorizar a los Estados miembros de la Unión Africana a mantener el despliegue de la AMISOM hasta el 31 de mayo de 2018, y a reducir el nivel de la dotación de personal uniformado de la AMISOM a un nivel máximo de 21.626 efectivos para el 31 de diciembre de 2017, lo que supondría un mínimo de 1.040 agentes de policía de la AMISOM, incluidas cinco unidades de policía constituidas, este total debería reducirse adicionalmente hasta llegar a 20.626 efectivos al 30 de octubre de 2018, a menos que el Consejo de Seguridad decida acelerar el ritmo de la reducción, teniendo en cuenta la capacidad de las fuerzas de seguridad de Somalia hasta la fecha;

6. *Decide además* que la AMISOM estará autorizada para tomar todas las medidas necesarias, cumpliendo plenamente las obligaciones que incumben a los Estados participantes en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y respetando plenamente la soberanía, la

integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia, para ejecutar su mandato;

7. *Decide autorizar* a la AMISOM a aplicar los siguientes objetivos estratégicos:

a) Posibilitar la transferencia gradual de las responsabilidades de seguridad de la AMISOM a las fuerzas de seguridad somalíes, condicionada a la capacidad de estas y a los progresos logrados en materia política y seguridad en Somalia;

b) Reducir la amenaza que representan Al-Shabaab y otros grupos armados de la oposición;

c) Prestar asistencia las fuerzas de seguridad somalíes a fin de que proporcionen seguridad al proceso político a todos los niveles, así como estabilización, reconciliación y consolidación de la paz en Somalia;

8. *Decide autorizar* a la AMISOM a realizar las siguientes tareas prioritarias para lograr esos objetivos:

a) Mantener una presencia en los sectores establecidos en el concepto de las operaciones para la AMISOM, dando prioridad a los principales centros de población;

b) Prestar asistencia, según proceda, a las fuerzas de seguridad somalíes para proporcionar protección a las autoridades somalíes a fin de ayudarlas a desempeñar sus funciones de gobierno, su labor en pro de la reconciliación y la consolidación de la paz, y seguridad para la infraestructura esencial;

c) Proteger, según proceda, a su personal, sus instalaciones, locales, equipo y misión, y velar por la seguridad y la libertad de circulación de su personal, así como del personal de las Naciones Unidas que desempeñe funciones encomendadas por el Consejo de Seguridad;

d) Garantizar la seguridad en las rutas de abastecimiento claves, incluidas las que conducen a zonas recuperadas de Al-Shabaab, en particular aquellas que son esenciales para mejorar la situación humanitaria, y aquellas que tienen una importancia crítica para el apoyo logístico a la AMISOM, recalcando que la prestación de apoyo logístico sigue siendo responsabilidad compartida de las Naciones Unidas y la Unión Africana;

e) Llevar a cabo operaciones ofensivas selectivas contra Al-Shabaab y otros grupos armados de la oposición, incluso de forma conjunta con las fuerzas de seguridad somalíes;

f) Orientar y ayudar a las fuerzas de seguridad somalíes, tanto militares como de policía, en estrecha colaboración con la UNSOM y en consonancia con la Estructura de Seguridad Nacional;

g) Reconfigurar la AMISOM, según lo permitan las condiciones de seguridad, el personal uniformado de la AMISOM de modo que aumente el personal de policía sin que se supere el límite máximo autorizado para el personal de la AMISOM, y facilite información actualizada sobre la reconfiguración por conducto del Secretario General;

h) Recibir, con carácter transitorio, a los desertores, según corresponda, y en coordinación con las Naciones Unidas y el Gobierno Federal de Somalia;

9. *Solicita* a la Unión Africana que, por conducto del Secretario General, lo mantenga informado periódicamente sobre la ejecución del mandato de la AMISOM, y que lo informe oralmente y mediante la presentación de un mínimo de

tres informes por escrito, cada 120 días, y que el primero de ellos se presente a más tardar el 15 de diciembre de 2017;

10. *Solicita* que la Unión Africana siga velando por que la AMISOM esté configurada de un modo que pueda realizar eficazmente toda la gama de tareas que le han sido encomendadas, en particular el fortalecimiento de las estructuras de mando y control, bajo la autoridad del Comandante de la Fuerza, capaces de funcionar de manera conjunta con las fuerzas de seguridad somalíes;

11. *Acoge con satisfacción*, a este respecto, la intención de la Unión Africana de elaborar un nuevo concepto de las operaciones para la AMISOM y *solicita* a la Unión Africana que elabore este concepto en estrecha colaboración con las Naciones Unidas y el Gobierno Federal de Somalia;

12. *Recuerda* su solicitud de que la Unión Africana genere las unidades especializadas que figuran en el anexo de la resolución 2297 (2016), en particular las unidades de apoyo a la Misión, y reiterando la importancia de que todos los facilitadores y multiplicadores de fuerza operen bajo el mando del Comandante de la Fuerza, solicita además que estos se generen sin demora, y *solicita* que la Unión Africana le presente con regularidad, por conducto de los informes periódicos para el Secretario General, información actualizada sobre esta generación de fuerzas;

13. *Destaca* la imperiosa necesidad de obtener equipo de propiedad de los contingentes, plenamente operativo y apropiado para la misión, incluidos los facilitadores y los multiplicadores de la fuerza a que se hace referencia en el párrafo 6 de la resolución 2036 (2012), bien de los países que ya aportan contingentes a la AMISOM, bien de otros Estados Miembros, y *acoge con beneplácito* el despliegue de tres helicópteros por el Gobierno de Kenya e *insta* a la Unión Africana a generar urgentemente el resto de los multiplicadores de fuerza;

14. *Destaca* que el componente civil de la AMISOM debería estar plenamente operativo para apoyar las tareas militares y de policía de la AMISOM y mejorar la coordinación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en Somalia, y se debería hacer especial hincapié en aumentar la dotación de personal de su componente de derechos humanos, con miras a aumentar la capacidad para vigilar y reforzar el respeto del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos y abordar los casos de violaciones y abusos, en particular las denuncias de violaciones y abusos contra los niños;

15. *Subraya además* que el componente civil de la AMISOM debería centrar sus esfuerzos en apoyar las nuevas tareas de los componentes militar y de policía de la AMISOM a fin de facilitar la transición y, con el tiempo, la reducción de los efectivos;

16. *Subraya* la importancia de que las fuerzas de la AMISOM ejecuten su mandato cumpliendo plenamente las obligaciones que incumben a los Estados participantes en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, incluso las basadas en recomendaciones específicas formuladas durante el Examen Conjunto, y de que cooperen con la UNSOM y la UNSOS en la aplicación de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, y exhorta a la Unión Africana a investigar y comunicar las denuncias de violaciones de los derechos humanos y abusos contra estos derechos y las violaciones del derecho internacional humanitario, así como a continuar asegurando los más altos niveles de transparencia y conducta y disciplina;

17. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por la AMISOM en el cumplimiento de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, e *insta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que aceleren los

esfuerzos encaminados a mejorar la eficacia de las medidas y los mecanismos para prevenir y remediar el incumplimiento, basándose incluso en recomendaciones específicas del Examen Conjunto, incluida la selección y preselección del personal de la AMISOM;

18. *Solicita* al Secretario General que asegure que todo apoyo a fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas se preste en estricto cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos y que incluya los avances realizados en la aplicación de la política en los informes que le presente, incluso mediante las medidas y los mecanismos de mitigación establecidos en el Examen Conjunto;

19. *Acoge con beneplácito* la labor de la Célula de Seguimiento, Análisis y Respuesta para las Bajas Civiles (CSARBC) conforme a lo solicitado en las resoluciones 2093 (2013) y 2124 (2013), y los progresos realizados respecto del teléfono de emergencia Ceebla, *subraya* la importancia de lograr que la CSARBC sea plenamente operacional y efectiva sin más demora, y, a este respecto, *insta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a apoyar plenamente la CSARBC, en colaboración con los agentes humanitarios, de derechos humanos y de protección, y *subraya* la importancia de asegurar que la información se comparta con los agentes pertinentes, incluidas las Naciones Unidas, y se integre en los informes de la AMISON;

20. *Exhorta* a la Unión Africana y a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas apropiadas para investigar las denuncias de explotación y abuso sexuales, hagan rendir cuentas a quienes hayan cometido esos actos y dispongan la repatriación de sus unidades cuando hayan pruebas contundentes de que dichas unidades hayan cometido actos de explotación o abuso sexuales de manera generalizada o sistemática;

21. *Acoge con beneplácito, y alienta encarecidamente*, el despliegue de personal uniformado femenino en la AMISOM por los países que aportan contingentes y fuerzas de policía;

22. *Solicita* al Gobierno Federal de Somalia que acelere la realización de una Evaluación de la Disponibilidad Operacional de las fuerzas de seguridad somalíes, que debería completarse para el 1 de diciembre de 2017 bajo la dirección del Gobierno Federal de Somalia, con la participación activa de los estados miembros federales, y junto con la AMISOM y las Naciones Unidas y otros asociados internacionales, para determinar las cifras, las capacidades, la ubicación y el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos y las normas internacionales, lo que incluye pruebas para identificar a los niños soldados, la existencia de mecanismos de rendición de cuentas, y nivel de verificación de antecedentes y capacitación, así como de la policía de Somalia y otras capacidades de seguridad somalíes, a fin de traspasar tareas de seguridad específicas, determinar las capacidades para realizar operaciones conjuntas, determinar las deficiencias en materia de infraestructura, capacidad logística, equipo y capacitación, y proporcionar una base de referencia para nuevas actividades de reforma del sector de la seguridad, y aportar información a un concepto de operaciones revisado de la AMISOM;

23. *Solicita* al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Unión Africana y el Gobierno Federal de Somalia, lleve a cabo una evaluación exhaustiva de la AMISOM antes del 15 de abril de 2018 a fin de hacer un balance de la transición llevada a cabo hasta ese momento, incluido el desarrollo de las instituciones de seguridad somalíes, y de formular recomendaciones sobre la transición gradual de la responsabilidad por la seguridad de la AMISOM a las

fuerzas de seguridad somalíes, incluso durante el período electoral, teniendo en cuenta la capacidad de las fuerzas de seguridad somalíes;

24. *Expresa* su intención de examinar otras reducciones de personal uniformado según lo permitan las condiciones de seguridad y la capacidad somalí, entre otras cosas teniendo en cuenta las recomendaciones acerca de ulteriores reducciones formuladas en la evaluación solicitada en el párrafo 23;

#### *Apoyo y asociación*

25. *Solicita* al Secretario General que colabore estrechamente con la Unión Africana para apoyar la aplicación de la presente resolución, *alienta* a la UNSOM, la UNSOS y la AMISOM, a todos los niveles, a seguir cooperando estrechamente, incluso a través del Foro de Coordinación del Personal Directivo Superior, a fin de mejorar la labor de coordinación sobre el terreno, *solicita además* al Secretario General que siga proporcionando asesoramiento técnico y especializado a la Unión Africana en la planificación, el despliegue y la gestión estratégica de la AMISOM de conformidad con el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, y *reitera* la solicitud que formuló al Secretario General, dada la necesidad de que aumente la eficiencia de la AMISOM, de que reforzara la prestación de asesoramiento técnico a la Unión Africana por conducto de los mecanismos existentes de las Naciones Unidas;

26. *Destaca* la importancia de la coordinación temprana y constante de todas las operaciones conjuntas, así como de las actividades complementarias en las zonas recientemente recuperadas, y *alienta* a fortalecer los mecanismos conjuntos de planificación y gestión operacional a fin de priorizar los recursos disponibles;

27. *Destaca además* la importancia de que el Gobierno Federal de Somalia, los estados miembros federales, las Naciones Unidas, la Unión Africana y los donantes planifiquen y ejecuten de manera conjunta y eficaz la transición de la responsabilidad primordial en materia de seguridad a las fuerzas de seguridad somalíes, y *solicita* al Secretario General que informe sobre los progresos realizados en la transición en sus informes sobre la situación en Somalia al Consejo de Seguridad;

28. *Conviene* con el Secretario General en que la supervisión y la rendición de cuentas, en particular la observancia de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas al traspaso de responsabilidades entre la AMISOM y las fuerzas de seguridad somalíes será la piedra angular de la alianza entre las Naciones Unidas, la Unión Africana, el Gobierno Federal de Somalia y los estados miembros federales;

29. *Insta* a aplicar plenamente la directiva del Comandante de la Fuerza, en particular sobre la protección de los derechos de los niños durante las operaciones y después de ellas y a cumplir con los procedimientos operativos estándar para recibir y entregar niños separados de los grupos armados en Somalia, firmados por el Gobierno Federal de Somalia;

30. *Acoge con beneplácito* el apoyo de la comunidad internacional a la paz y la estabilidad de Somalia, en particular la sustancial contribución realizada por la Unión Europea para apoyar a la AMISOM, así como el apoyo de otros asociados bilaterales tanto a la AMISOM como al Ejército Nacional Somalí, y *pone de relieve* la importancia de nuevas contribuciones, incluidas las de donantes nuevos y actuales, entre otros, del Fondo para la Paz de la Unión Africana, el sector privado, la sociedad civil y otras donaciones, a fin de compartir la carga financiera que representa el apoyo a la AMISOM;

31. *Reitera* su llamamiento para que donantes nuevos y actuales apoyen a la AMISOM aportando al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de la AMISOM recursos adicionales destinados a estipendios de los contingentes, equipo y asistencia técnica para la AMISOM y contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la AMISON, incluidas las contribuciones destinadas al Ejército Nacional Somalí, *exhorta* a la Unión Africana a que estudie formas de aportar financiación sostenible a la AMISOM, y *subraya* el llamamiento de la Unión Africana a sus Estados miembros para que presten apoyo financiero a la AMISOM;

32. *Destaca* la necesidad de mejorar la previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana autorizadas por el Consejo de Seguridad y bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, *insta* al Secretario General, a la Unión Africana y a los asociados a buscar con ahínco acuerdos de financiación para la AMISOM, teniendo en cuenta la amplia gama de opciones de que disponen las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Unión Europea y otros asociados, y teniendo presente las limitaciones de la financiación voluntaria, a fin de establecer futuros mecanismos de financiación seguros para la AMISOM, y *espera con interés* el informe del Secretario General sobre la financiación futura de la AMISOM para noviembre de 2017;

#### *Fuerzas de seguridad somalíes*

33. *Reconoce* que la responsabilidad primordial por la seguridad recae en el pueblo y las instituciones somalíes, y, a este respecto, *acoge con beneplácito* el histórico acuerdo político sobre la Estructura de Seguridad Nacional consensuado por el Gobierno Federal de Somalia y los estados miembros federales el 17 de abril de 2017, *encomia* su renovado compromiso con la reforma del sector de la seguridad, y *recalca* la necesidad de aplicar estos compromisos con urgencia y de acelerar la reforma;

34. *Subraya* la importancia de aplicar rápidamente la Estructura de Seguridad Nacional, delimitar las funciones y las responsabilidades de las instituciones de seguridad de Somalia, llegar a un acuerdo sobre las estructuras de gobernanza y supervisión y detectar las deficiencias de capacidad para orientar a la AMISOM y los donantes a la hora de fijar prioridades para la asistencia al sector de la seguridad y de señalar esferas de cooperación con la comunidad internacional a fin de desarrollar instituciones y fuerzas de seguridad dirigidas por los somalíes, tanto militares como civiles, que sean capaces, de costo asequible, aceptables y responsables, y *pone de relieve* la importancia fundamental del estado de derecho y de que las fuerzas de seguridad cumplan con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, según proceda, en particular con respecto a prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados;

35. *Destaca* la importancia de que el Gobierno Federal de Somalia y los estados miembros federales aceleren el fortalecimiento y la mejora de la coordinación de las instituciones de seguridad somalíes e intensifiquen los esfuerzos por avanzar hacia el futuro traspaso de las responsabilidades de seguridad a los servicios de seguridad somalíes, y la retirada de la AMISOM;

36. *Acoge con beneplácito* el compromiso de los asociados internacionales de proporcionar apoyo adicional y más eficaz mediante la aplicación de los mecanismos convenidos en la Conferencia de Londres sobre Somalia, incluida una mayor coordinación de la orientación, el adiestramiento, el equipo, la creación de capacidad y la remuneración de las fuerzas militares y de policía, de conformidad con el Pacto de Seguridad acordado en la Conferencia de Londres sobre Somalia y,

a este respecto, *pone de relieve* la importante función de la UNSOM de ayudar al Gobierno Federal de Somalia a coordinar el apoyo de los donantes internacionales en lo que respecta a la asistencia al sector de la seguridad;

37. *Acoge con beneplácito* el apoyo que ya han prestado la comunidad internacional y los donantes bilaterales al sector de la seguridad somalí, *alienta* a los asociados a que sigan aumentando su apoyo a las instituciones nacionales y estatales para el desarrollo del sector de la seguridad somalí, incluido el apoyo logístico, *exhorta* a los nuevos asociados a que presten su respaldo a dicho desarrollo y *reitera* la importancia de la coordinación entre todos los asociados, conforme a lo acordado en el Pacto de Seguridad;

38. *Recalca* la necesidad de que los asociados internacionales armonicen rigurosamente sus esfuerzos de manera perfectamente coordinada de modo que Somalia pueda lograr un enfoque integral para promover la seguridad sostenible, y la necesidad de poner en práctica los compromisos asumidos mediante el mecanismo de aplicación establecido en el Pacto de Seguridad el 11 de mayo de 2017;

39. *Subraya* que es esencial que las operaciones militares vayan seguidas inmediatamente de iniciativas somalíes para establecer las estructuras de gobernanza en las zonas recuperadas, o mejorar las existentes, y de la prestación de servicios básicos, incluidos los de seguridad, a través del Consejo Nacional de Seguridad y los Consejos Regionales de Seguridad;

40. *Reconoce* que para derrotar la amenaza de Al-Shabaab no bastarán los medios militares, y, a este respecto, *alienta* al Gobierno Federal de Somalia a que, con el apoyo de la UNSOM, siga adoptando un enfoque amplio de la seguridad, en consonancia con el Pacto de Seguridad y el Nuevo Acuerdo de Asociación para Somalia, y aplique la Estrategia y Plan de Acción Nacionales de Somalia para Prevenir y Combatir el Extremismo Violento, a fin de fortalecer la capacidad del país para prevenir y combatir el terrorismo;

41. *Acoge con satisfacción* el compromiso asumido por el Gobierno Federal de Somalia y los estados miembros federales de establecer servicios policiales básicos en toda Somalia, como previsto en el nuevo modelo de policía federal, *solicita* a la UNSOM que aliente a los donantes a apoyar la aplicación del modelo de policía federal, especialmente a nivel de estado miembro federal, *alienta* a los donantes a que, en esta aplicación, presten apoyo a las instituciones nacionales y estatales, *acoge con beneplácito* el desarrollo de la capacidad de la fuerza de policía marítima, en consonancia con la resolución 2246 (2015), por parte del Gobierno Federal de Somalia con el apoyo de la UNSOM, y *aguarda con interés* los avances hacia su aplicación;

42. *Encomia* al Gobierno Federal de Somalia y a los estados miembros federales por su compromiso de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas de la gestión financiera del sector de la seguridad, y por el pago de los sueldos y las necesidades de apoyo, como se establece en el Pacto de Seguridad, y de conformidad con la Constitución nacional y los mecanismos de distribución de los recursos, y *aguarda con interés* los avances que se logren respecto de este compromiso;

43. *Exhorta* al Gobierno Federal de Somalia, los estados miembros federales, la AMISOM y la UNSOM a que procuren asegurar que las mujeres y las niñas estén protegidas de la violencia sexual, con inclusión de la explotación y los abusos sexuales, que puede exacerbar y prolongar significativamente las situaciones de conflicto armado y obstaculizar el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y que velen por que se preste apoyo a las víctimas y se haga rendir

cuenta a los responsables, *insta* al Gobierno Federal de Somalia a que, con el apoyo de las Naciones Unidas, acelere la aplicación del Comunicado Conjunto y el Plan de Acción Nacional para combatir la violencia sexual en los conflictos;

*Apoyo logístico*

44. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando un conjunto de medidas de apoyo logístico a la AMISOM y 70 miembros del componente civil de la AMISOM, a los 10.900 efectivos del Ejército Nacional Somalí en las operaciones conjuntas con la AMISOM, y a la UNSOM, como se establece en el párrafo 2 de la resolución 2245 (2015), y le solicita también que agilice los procedimientos necesarios para aplicar esa resolución;

45. *Destaca* la necesidad de prestar un apoyo sobre el terreno eficaz y adaptado a las necesidades y, a este respecto, *acoge con beneplácito* las iniciativas adoptadas por la UNSOS, en colaboración con la AMISOM, para aplicar medidas encaminadas a reforzar la rendición de cuentas y la eficiencia en la gestión de los recursos y las finanzas a fin de ajustar mejor la prestación de apoyo logístico a las prioridades y actividades de la AMISOM, y *solicita* al Secretario General que, en sus informes periódicos, suministre información sobre los progresos realizados;

46. *Acoge con beneplácito* la firma del memorando de entendimiento tripartito por los Gobiernos de Etiopía y Uganda, con las Naciones Unidas y la Unión Africana, e *insta* a todos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a finalizar las negociaciones sobre el memorando de entendimiento trilateral sin demora;

*Somalia*

47. *Acoge con beneplácito* el compromiso activo del Gobierno Federal de Somalia con el proceso del examen periódico universal y alienta a que se pongan en práctica todas las recomendaciones aceptadas;

48. *Expresa* preocupación por las violaciones y abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario que se siguen cometiendo en Somalia y *recalca* la necesidad de poner fin a la impunidad, defender los derechos humanos y obligar a rendir cuentas a los responsables de tales violaciones y abusos, *acoge con beneplácito* la promulgación de legislación que establece la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Somalia, *alienta* al Gobierno Federal de Somalia a finalizar su establecimiento y *alienta además* al Gobierno Federal de Somalia a que promulgue legislación dirigida a proteger los derechos humanos y asegurar que se investiguen los delitos relacionados con violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos y se procese a sus autores;

49. *Expresa* preocupación por los desalojos forzados de desplazados internos de infraestructuras públicas y privadas de las principales ciudades de Somalia, *destaca* que todo desalojo debe ser compatible con los marcos nacionales e internacionales aplicables, *exhorta* al Gobierno Federal de Somalia y a todos los agentes pertinentes a que se esfuercen por hallar soluciones concretas y duraderas al desplazamiento interno, y alienta al Gobierno Federal de Somalia a que, con el apoyo de los asociados, cree un entorno propicio para la repatriación voluntaria de los refugiados y el regreso voluntario, seguro y digno, la integración local o el reasentamiento de los desplazados internos;

50. *Expresa* profunda preocupación por la crisis humanitaria y el riesgo de hambruna que persiste en Somalia y sus efectos sobre el pueblo somalí, *encomia* los esfuerzos de los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y otros agentes

humanitarios por suministrar asistencia imprescindible para la vida a la población vulnerable, *condena* el aumento de los atentados contra los trabajadores humanitarios y *exhorta* a todas las partes a que respeten y protejan al personal humanitario, sus instalaciones y bienes; *condena además* todo uso indebido u obstrucción de la asistencia humanitaria y *reitera* su exigencia de que todas las partes permitan y faciliten el acceso rápido, seguro y sin trabas para que se suministre asistencia oportunamente a los necesitados en toda Somalia; *subraya* la importancia de que haya una contabilidad adecuada del apoyo humanitario internacional y *alienta* a los organismos nacionales de gestión de desastres de Somalia a que refuercen su capacidad, con apoyo de las Naciones Unidas, para asumir un mayor liderazgo en la coordinación de la respuesta humanitaria;

51. *Subraya* la importancia de que todas las partes en el conflicto de Somalia respeten el derecho internacional humanitario y protejan a los civiles, especialmente a las mujeres y los niños, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

52. *Reafirma* el importante papel de las mujeres y los jóvenes en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, *destaca* la importancia de que participen de manera efectiva en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad;

53. *Condena enérgicamente* todas las infracciones y abusos cometidos contra los niños en el conflicto armado de Somalia, *exhorta* al Gobierno Federal de Somalia a que aplique plenamente la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y los planes de acción firmados en 2012, y *recalca* la necesidad de fortalecer el marco jurídico y operacional para la protección de los niños, incluso mediante la ratificación de sus Protocolos Operacionales, o la adhesión a ellos, y de reforzar los mecanismos de verificación de antecedentes que ya existen;

#### *Presentación de informes*

54. *Solicita* al Secretario General que, en sus informes periódicos, lo informe regularmente sobre la aplicación de la presente resolución mediante exposiciones orales y un mínimo de tres informes escritos, presentando el primero de ellos a más tardar el 12 de enero de 2018 y cada 120 días a partir de entonces;

55. *Solicita* al Secretario General que proporcione información actualizada al Consejo de Seguridad sobre el estado de las fuerzas de seguridad somalíes y su grado de preparación para desempeñar tareas de seguridad teniendo en cuenta los resultados de la Evaluación de la Disponibilidad Operacional, y sobre el impacto de las operaciones en el nivel de amenaza que representa Al-Shabaab, y *solicita además* a la Unión Africana que, por conducto del Secretario General, informe acerca de los progresos logrados en la reconfiguración de la AMISOM, incluido el despliegue de personal de policía, así como con respecto a la consecución de los objetivos de la AMISOM, en informes periódicos al Consejo de Seguridad a fin de mantener el impulso de la transición a las fuerzas de seguridad somalíes;

56. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.